

De: Solicitud Ley 20285
Enviado el: lunes, 07 de julio de 2014 17:29
Para: 'sestayntm@gmail.com'
Asunto: Solicitud AE007W-0006037

Sra. Susana Elizabeth Estay Arancibia:

Comunicamos a usted para su requerimiento de información en el que indica "Realicé el día 04 de Junio una solicitud. Según el sistema ya se encuentra finalizada pero no sé en donde recibiré la respuesta. N° de solicitud V248017", informamos a usted, que el requerimiento realizado, **no corresponde** a una solicitud de acceso a la información pública derivada de la Ley 20.285, debido a que no consulta por documentos emitidos por nuestro Servicio, ni los antecedentes de su formulación, **sino que a una consulta simple** que fue realizada también por medio de nuestra página Web, pero en el link OIRS (Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias).

En este caso, comunicamos a usted que este requerimiento fue respondido a usted en el tiempo y forma que la ley N° 19.880 que rige a estas consultas, indica. De todas formas copiamos la respuesta enviada a usted en su minuto.

Funcionario responsable: Manuel Arenas Ordenes

Señora Susana, creo que le indique telefónicamente que los Administradores y Directores de Aduana, tienen facultades para dar solución de continuidad a las interrupciones que pudiera presentar, la estadía de chilenos en el extranjero y que desean retornar al país haciendo uso de la franquicia arancelaria que otorga la Partida 0009. Por tanto Ud. no tiene problema alguno para la internación de sus efectos, solo tiene que solicitar una Nota legal 11 (Partida Arancelaria 0009), al momento de presentar sus antecedentes para menaje y/o vehículo, que a continuación indicaré en detalle:

Los chilenos que retornan en forma definitiva al país, pueden acogerse a la franquicia que otorga la Partida 0009 del Arancel Aduanero chileno, como sigue:

Chilenos con 6 meses a 1 año ininterrumpido en el exterior, se autoriza un monto FOB de hasta US \$ 500,00;

Chilenos con uno a cinco años ininterrumpidos en el exterior, se autoriza un monto FOB de hasta US \$ 3.000,00;

Chilenos con más de cinco años ininterrumpidos fuera, se autoriza hasta un monto FOB de US \$ 5.000,00;

La documentación necesaria para la internación del menaje es:

- *Dos B.L. en original (Bill of Lading), visados por la Cía. Naviera en Chile;*
- *Papeleta de Recepción, que emite el almacenista, en Chile;*
- *Certificado de Viajes, que otorga la Policía de Investigaciones de Chile;*
- *Declaración Jurada Notarial o Consular, que indique la disposición a radicarse definitivamente en el país;*
- *Declaración de los efectos, valorados en US \$;*
- *C.D.A. del Servicio Agrícola y Ganadero, en caso de existir artículos agropecuarios (muebles de madera, adornos vegetales, semillas, etc.);*
- *Copia de documento de identidad (RUT o Pasaporte).*

Estos bienes están libres de derechos e impuestos, sólo afectos al pago de una tasa del 6 x 1000, es decir por cada US \$ 1.000 del Valor C.I.F. cancelan US \$ 6,00 (VALOR CIF = Costo + Flete + Seguro)

El trámite lo puede efectuar directamente el interesado, en nuestras oficinas centrales, Angamos 1190 - Barrancas - San Antonio (paradero 4), en horario de oficina (08:30 a 14:00 Hrs.)

Además, los chilenos mayores de edad, que puedan acreditar más de un año ininterrumpido, en el exterior (se cuenta desde la llegada definitiva hacia atrás), pueden importar un vehículo usado, estos están afectos al pago de un 6% de derechos de Aduana, más un 19% de I.V.A., sobre el valor C.I.F. El Servicio de Aduanas, en la actualidad, acepta valores de vehículos idénticos, obtenidos de páginas WEB, los que serán verificados de todas formas por la Aduana.

Para el efecto, debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud para acogerse a franquicia que otorga la Pda. Arancelaria 0033;
- Antecedentes técnicos del vehículo;
- B.L. Original;
- Papeleta de Recepción;
- Certificado de Viajes;
- Declaración Jurada Notarial que indique la disposición a radicarse definitivamente en el país, fecha de retorno definitivo, dirección del titular y dirección donde estará el vehículo, en caso de no ser la misma del titular, explicar el porqué.
- Factura o documento que haga sus veces
- Título de dominio del vehículo

Los vehículos que se importen bajo esta franquicia, están obligados a tener catalizador de tres vías. Si carecen de este accesorio, tendrán sello rojo y sólo podrán importarse para ser usados en áreas rurales o sujetos a las restricciones en las ciudades. Por normas del Ministerio de Transportes, se recomienda que los vehículos medianos y livianos que se importen, principalmente en la zona central de Chile, sean modelos superiores a 1996. Con todo, se sugiere consultar al mencionado Ministerio, sobre estas características, especialmente tratándose de vehículos pesados.

Es recomendable, efectuar la solicitud para acogerse a la franquicia, antes de que lleguen los bienes al puerto, a fin de evitar pagos excesivos de almacenaje.

Esperamos que la información entregada, sea de su utilidad.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aduanas

www.aduana.gob.cl



No imprimas si no es necesario
Cuidemos nuestro planeta